



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 17 de julio de 2.020

Señor
Oscar Rubén Salomón Fernández – Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los demás miembros de este pleno, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **"QUE PROHÍBE EL COBRO DE OPERACIONES BANCARIAS EN CONCEPTO DE COMISIÓN POR DEPOSITO DE MONEDA EXTRANJERA EN EFECTIVO"**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del Artículo 203 de la Constitución Nacional, se adjunta la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** del presente Proyecto de Ley.

En la confianza de darle el trámite pertinente, le saludo muy atentamente.

Abel González
Senador Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

LEY N°...

"QUE PROHÍBE EL COBRO DE OPERACIONES BANCARIAS EN CONCEPTO DE COMISIÓN POR DEPOSITO DE MONEDA EXTRANJERA EN EFECTIVO"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto prohibir el cobro de comisiones, gastos y tarifas relacionados con la prestación de servicios financieros en operaciones de depósito de moneda extranjera en efectivo.


Artículo 2°.- Finalidad. La finalidad de la presente Ley es proteger los intereses de los usuarios de prácticas de sobrecostos, y promover la transparencia, en concordancia con la **Ley N° 1334 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO.**

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Banco Central del Paraguay (BCP) en su respectiva área de competencia.

Artículo 4°.- Prohibición. Prohíbese cualquier tipo de cobro de operaciones bancarias en concepto de comisión por depósito de moneda extranjera en efectivo, efectuados por toda persona física o jurídica, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean clientes o /no, de las entidades bancarias, financieras y otras entidades de créditos supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 5°.- Sanciones. Las infracciones de los preceptos de esta Ley por parte de las entidades financieras estarán sujetas a sanciones previstas en particular y para casos determinados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de remitirse supletoriamente a las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito.

Artículo 6°.- De Forma.


Abel González
Senador Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley plantea prohibir el cobro de comisiones, gastos y tarifas relacionados con la prestación de servicios financieros en operaciones de depósito de moneda extranjera en efectivo, con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios de prácticas de sobrecostos, y promover la transparencia, en concordancia con la **Ley N° 1334 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO**.

En ese mismo contexto, el proyecto plantea la prohibición de cualquier tipo de cobro de operaciones bancarias en concepto de comisión por depósito de moneda extranjera en efectivo, efectuados por toda persona física o jurídica, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean clientes o no, de las entidades bancarias, financieras y otras entidades de créditos supervisadas por la Superintendencia de Bancos. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Banco Central del Paraguay (BCP) en su respectiva área de competencia.

Las entidades que defienden este tipo de erogaciones adicionales a los usuarios, manifiestan que, el principal problema que ocasiona el cobro de estas comisiones es la dificultad que tienen de exportar estas monedas, y que todo el dinero en efectivo depositado en el sistema financiero requiere un resguardo especial y que este hecho impone costos para las instituciones bancarias. Igualmente, sostienen que en algunos países de la región, la posibilidad de realizar depósitos en moneda extranjera en el sistema financiero está bastante restringida, situación que no se presenta en nuestro país.

Entre los costos supuestamente incurridos, según se visualiza en determinadas páginas web oficiales de estas entidades bancarias, están los gastos en instalación y funcionamiento de los sistemas de seguridad, infraestructura para el resguardo de los billetes, procesamiento (clasificación y empaquetamiento), transporte a corresponsales del exterior, entre otros.

Conforme las normas emitidas por el Banco Central del Paraguay (BCP), se otorga la potestad que el monto de las comisiones y penalidades sea determinado libremente por el mercado. En ese sentido, como órgano regulador, la banca matriz debe revertir esta potestad, y proponer otras alternativas que favorezcan la incorporación de



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

las mejores prácticas y herramientas regulatorias que en cierta medida, puedan beneficiar y amparar tanto a las entidades bancarias como a los usuarios.

Como es de conocimiento público, la mayoría de los Bancos han tomado la decisión de incrementar de manera desmedida las comisiones que cobran a sus clientes por el depósito de innominadas monedas extranjeras.

Este hecho, Colegas Parlamentarios, hace años viene generando el malestar y el reclamo generalizado del sector empresarial, comercial y productivo del país, quienes, en incontables ocasiones, han solicitado parecer e intermediación de las autoridades, organismos reguladores, etc., para una resolución de la situación. Hoy, esta particularidad, ha ganado más notoriedad, siendo que, se complementa e incrementa dentro del escenario de una economía más que paralizada, debido a la crisis económica y social causada por la pandemia.

Existiendo un costo para el mantenimiento de tales monedas extranjeras, en gastos ya mencionados, es totalmente inaudito, imputar esta erogación adicional a los clientes y/o usuarios, a través de la práctica de sobrecostos.

Creo firmemente que con esta propuesta, se podrá oxigenar en parte la situación empresarial, comercial y productiva en el país, y a su vez presentar una alternativa de solución a los reclamos de los sectores afectados, siendo que, afecta indiscutiblemente en la economía, principalmente fronteriza por cuestiones que están por demás manifestar, y consecuentemente a todo el país.

Por tanto, solicito el acompañamiento respectivo del presente proyecto a los señores Colegas Parlamentarios, teniendo en cuenta lo manifestado en párrafos precedentes.

Sin otro particular motivo, me despido muy atentamente.



Abel González
Senador Nacional